



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

**CONSIDERACIONES**

El artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1 de julio de 2020.

Como quiera que en el presente proceso estuvieron interrumpidos los términos a raíz de las medidas adoptadas por la emergencia de Covid-19, se hace necesario su reanudación, conforme a lo estipulado en el acuerdo mencionado.

Ahora bien, como dentro de este proceso se hace necesario reprogramar la audiencia que estaba fijada para los días 19 y 20 de marzo y, que conforme al artículo 28 del Acuerdo mencionado, en adelante se deben utilizar preferencialmente los medios tecnológicos para todas las audiencias y diligencias; previo a fijar la nueva fecha se requerirá a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que en un término no superior a cinco días hábiles, informen los correos electrónicos que autoriza para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

De presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las deben dar a conocer oportunamente al Despacho.

**DECISIÓN**

Sin Necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

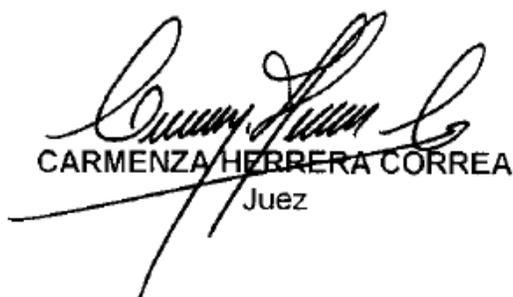
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reanudar los términos judiciales en el presente trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 1 de julio del año en curso.

**SEGUNDO: Requerir** a los apoderados reconocidos en el presente asunto y a las partes, para que en un término no superior a cinco días hábiles, informen los correos electrónicos que autoriza para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

**TERCERO: Exhortar** a los apoderados y a las partes, que de presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las den a conocer oportunamente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



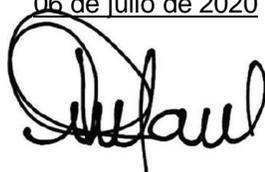
CARMENZA HERRERA CORREA  
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notificó a las partes por estado No. 56 de hoy  
06 de julio de 2020



**Luz Marina Vélez Gómez**  
Secretaria